

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 27 de Junio de 2008, Tomo CXV

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- el presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Tecate. Denominado Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California de conformidad T lo establecido en su acuerdo de creación.

Artículo 2.- para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Instituto Municipal del Deporte de Tecate tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California.

Artículo 3.- para los efectos de este reglamento se entenderá por.

- I. IMDETE.- el organismo descentralizado Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California.
- II. Reglamento.- el reglamento interior del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California.
- III. Junta.- a la junta de gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California
- IV. Deporte estudiantil.- el deporte que practican los alumnos de las instituciones educativas bajo un programa o representación escolar de nivel pre- escolar, básica, media superior y superior.
- V. Deporte asociado.- el deporte que se practica a través de ligas o comités constituidos legalmente y afiliados a una asociación y/o federación deportiva.
- VI. Deporte popular.- el deporte que se practica con fines recreativos y de esparcimiento

CAPITULO II. DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- el IMDETE para el cumplimiento de sus funciones, contara con la siguiente estructura orgánica.

- I. Junta de gobierno

- II. Dirección
- III. Departamento de comunicación
- IV. Departamento de desarrollo del deporte
- V. Departamento de obras e instalaciones deportivas
- VI. Departamento administrativo financiero; y
- VII. Comisario

CAPITULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5.- el IMDETE estará regido por una junta de gobierno que será el órgano máximo y rector de la entidad, la cual de conformidad con lo dispuesto por el del acuerdo de creación del IMDETE estará integrada por:

- I. El presidente municipal quien fungirá como presidente de la junta de gobierno
- II. Tres regidores, uno de los cuales debe ser el presidente de la comisión del deporte, y los dos restantes aquellos que determine el h. Cabildo.
- III. Tres miembros ciudadanos que determine la misma junta de gobierno a propuesta del presidente de la misma
- IV. Un representante del instituto estatal del deporte como miembro honorario
- V. Un representante del consejo nacional del deporte El secretario técnico de la junta de gobierno será el director del IMDETE.

Los integrantes de la junta podrán designar a un suplente para efectos de comparecer con voz y voto en las sesiones ordinarias extraordinarias y de trabajo.

Artículo 6.- la junta tendrá como ámbito de competencia, las funciones que expresivamente le confiere el artículo 8 del acuerdo de creación del IMDETE.

Artículo 7.- los miembros de la junta de gobierno del IMDETE permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados.

Artículo 8.- la junta de gobierno celebrara sesiones ordinarias cada tres meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o del secretario técnico cuantas veces lo

consideren necesario y cuando así les sea solicitado por lo menos por dos vocales titulares, integrándose el quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el presidente o la persona que este designe su suplente.

Artículo 9.- la convocatoria para sesiones ordinarias de la junta, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacer del conocimiento de los miembros de la junta con tres días hábiles de anticipación:
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión.
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

Artículo 10.- la convocatoria para sesiones extraordinarias de la junta, será expedida en forma escrita, con la suficiente anticipación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes; durante estas sesiones, la junta se ocupara únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 11.- la junta cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.

Artículo 12.- la presidencia de la junta, conforme a lo estipulado por el artículo del acuerdo de creación del IMDETE, corresponderá al ejecutivo municipal, mismo que tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Participar con voz y voto y en su caso con voto de calidad
- II. Convocar y prescindir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta
- IV. Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la junta, procurando fluidez y agilidad en las mismas
- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de las mismas;
- VI. Firmar todos los documentos que expida la junta en el ejercicio de sus facultades

- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así los requieran
- VIII. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las funciones de la junta y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la junta de gobierno para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones

Artículo 13.- la junta de gobierno tendrá un secretario técnico, que será el director del IMDETE y tendrá las siguientes funciones y obligaciones.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta;
- II. Dar cuenta al presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban
- III. Convocar a sesiones ordinarias previa instrucción del presidente, y a extraordinarias cuando así lo requiera de conformidad con el presente.
- IV. Formular, de acuerdo con el presidente de la junta, el orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la junta en las sesiones respectivas.
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la junta y consignarlas a firma del presidente, la suya propia y demás vocales integrantes de la junta.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones de la junta;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la junta, las actas de las sesiones, la orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes
- IX. Verificar el quórum de las sesiones, así como levantar el cómputo de las votaciones que lleve a cabo la junta comunicando el resultado correspondiente al presidente, quien hará la declaratoria que proceda.
- X. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno de la junta y,
- XI. Las demás que le confiere las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la junta directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 14.- los vocales titulares o suplentes debidamente acreditados tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la junta;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas
- IV. Proponer a la junta los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMDETE.
- V. Las demás que le confiera a las disposiciones legales vigentes así como aquellas que le asigne la junta directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 15.- corresponde al director el trámite y la resolución de los asuntos de competencia del IMDETE, así como la administración y representación del mismo, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Corresponde al director representar legalmente al IMDETE ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos;
- III. Elaborar e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos y presentarlo para su autorización a la junta de gobierno
- IV. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labore en IMDETE, de conformidad con la legislación laboral aplicable;
- V. Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones en los programas establecidos
- VI. Supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico-financiero de los programas:
- VII. Informar a la junta de gobierno sobre avances de programas y del ejercicio físico-financiero de los mismos,

- VIII. Vigilar el cumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente;
- IX. Proporcionar la información requerida por las autoridades correspondientes, y;
- X. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 16.- el director para la atención y despacho de los asuntos de su competencia podrá delegar sus facultades en sus funcionarios subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 17.- la dirección para el cumplimiento de sus funciones, contara con el apoyo de la coordinación de planeación y seguimiento, y de la coordinación jurídica, las cuales tendrá las siguientes facultades:

Coordinación de planeación:

- I. Realizar estudios para la elaboración de proyectos o implementación de programas deportivos y de activación física;
- II. Brindar asesora técnica en la elaboración de proyectos y programas que requieran las demás áreas que integran el organismo;
- III. Coordinara la elaboración de los manuales de organización y procedimientos el IMDETE y mantenerlo actualizados;
- IV. Participar en la formulación de los proyectos del presupuesto por programas que le corresponda a cada área conforme a los lineamientos programáticos presupuestales establecidos por tesorería municipal, y verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;
- V. Elaborar esquemas o instrumentos de control para el seguimiento continuidad de programas y resultados de impacto;
- VI. Rendir informes periódicos a la dirección sobre el avance de los programas, actividades y resultados; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y administrativas aplicables y las que le sean encomendadas por el director

Coordinación jurídica:

- I. Asesorar legalmente todas las áreas del instituto en la elaboración de la normatividad;

- II. Elaborar la documentación legal respectiva para la comercialización y uso particular de las instalaciones del IMDETE;
- III. Asesorar a la comunidad en la consecución de apoyos ante otras instancias gubernamentales, en materia aplicable;
- IV. Atender asuntos jurídicos relacionados con el organismo;
- V. Realizar propuestas para creación y modificación del marco jurídico aplicable al deporte en ámbito municipal,
- VI. Integrar un compendio actualizado con las diversas disposiciones legales en materia del deporte;
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director

Artículo 18.- los departamentos del IMDETE tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Presentar al director, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto correspondiente;
- II. Monitorear el cumplimiento de los objetivos relacionados a su área y promover acciones que conlleven a su mejoramiento;
- III. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales, y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad;
- IV. Proporcionar información, datos o asesora técnica que le sea requerida por cualquier institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto.
- V. Rendir informes periódicos al director del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados.
- VI. Desempeñar las comisiones que el director le encomiende y acudir en representación del titular o del instituto por acuerdo expreso;
- VII. Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos correspondientes a su área;
- VIII. Supervisar la conservación y el uso adecuado de los bienes de su departamento.

Artículo 19.- el departamento de comunicación tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener contacto con los diferentes medios de comunicación para la promoción y difusión de las acciones y actividades realizadas por el IMDETE;
- II. Organizar y dar seguimiento a campañas de difusión;
- III. Establecer mecanismos de coordinación y de concentración con la promoción y difusión de las acciones y actividades realizadas por el IMDETE;
- IV. Dar seguimiento a los eventos y acciones promovidas por el IMDETE
- V. Diseñar los formatos y gráficos para el desarrollo general de las diferentes áreas de trabajo;
- VI. Apoyar en el diseño y desarrollo del protocolo en los diversos eventos;
- VII. Implementar, ejecutar y supervisar programas de apoyo y reconocimiento al deporte y sus participantes;
- VIII. Supervisar y coordinar los apoyos que se entreguen para el desarrollo del deporte escolar y asociado, así como el cumplimiento de los convenios con estos sectores;
- IX. Realizar programas de apoyo a centros educativos, clubes, comités deportivos vecinales y a la comunidad en general con entrega de material deportivo que propicien y fomenten esta práctica entre sus integrantes;
- X. Atender y dar seguimiento a las peticiones de la comunidad que se reciban a través de los programas de atención ciudadana y otros conductos por lo que lleguen a la dirección.
- XI. Supervisar y promover la creación de comités deportivos vecinales, así como el trabajo de los mismos en la realización de sus torneos y capacitaciones;
- XII. Implementar programas de comercialización de las actividades e instalaciones del IMDETE, con el fin de aumentar sus recursos económicos;
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

Artículo 20.- el departamento de desarrollo del deporte, tendrá las siguientes funciones:

- I. Implementar, ejecutar y supervisar los programas para la participación de los diferentes sectores de la población en actividades físicas deportivas y recreativas que fomenten la salud el desarrollo físico y mental del individuo y la convivencia social;
- II. Establecer y promover programas dirigidos a la comunidad que permitan la participación permanente en el deporte popular y la activación física;
- III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, planteadas directamente por la comunidad para organización de eventos deportivos;
- IV. Establecer vínculos con las diferentes instituciones publicas, privadas y educativas que ejecuten programas afines a la educación y al deporte
- V. Diseñar y aplicar programas de capacitación técnica, pedagógica y metodológica, que permitan mantener a los deportistas del municipio a eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales.
- VI. Atender y tramitar la documentación y requerimientos que sean necesarios para organizar la asistencia de los deportistas del municipio a eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales
- VII. Organizar los eventos y certámenes promovidos por el IMDETE;
- VIII. Asesorar en su funcionamiento a las ligas, clubes y asociaciones deportivas para la promoción y difusión de los eventos que ellos organizan;
- IX. Establecer y operar un sistema de identificación, selección, seguimiento y promoción de prospectos deportivos en sus fases formativas y selectivas;
- X. Promover la realización de intercambios deportivos en los ámbitos estatales, regionales, nacionales e internacionales
- XI. Promover la realización de seminarios y conferencias de actualización, dirigidas a directivos, entrenadores, promotores y deportistas
- XII. Implementar programas especiales tendientes a elevar el nivel competitivo de los atletas y deportistas municipales
- XIII. Supervisar la preparación y participación de los deportistas que representen al municipio en competencias a nivel estatal, regional, nacional e internacional

XIV. Establecer programas de apoyo mediante el uso de las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del deporte, la psicología y nutrición;

XV. Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas, informando de la misma al departamento de obras e instalaciones deportivas;

XVI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director

Artículo 21.- el departamento de obras e instalaciones deportivas, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y coordinar la elaboración de los estudios y proyectos de obra que se requieran para mejorar la infraestructura deportiva;
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el uso y préstamo de las instalaciones deportivas;
- III. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;
- IV. Proponer la actualización de instrumentos y equipo de apoyo y de servicios para la conservación de los inmuebles;
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

Artículo 22.- el departamento administrativo – financiero, tendrá las siguientes funciones:

Coordinar e integrar la elaboración de estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento de IMDETE;

- I. Revisar e integrar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos e ingresos;
- II. Programar y efectuar las adquisiciones suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal y de los bienes y servicios, que para el efecto se establezcan;
- IV. Establecer programas de desarrollo, capacitación y promoción del personal;

- V. Tramitar la autorización o revocación de las licencias de trabajo, sanciones, remoción y cese del demás personal, así como en el de terminación de las relaciones laborales de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

CAPITULO IV. DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

Artículo 23.- en las ausencias temporales del director por motivo de comisión, licencia, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertas por el jefe del departamento que el designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

Artículo 24.- en las ausencias temporales de los jefes de departamento, por motivo de comisión, licencia, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el coordinador de área que el director designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre la materia que se señale y el ámbito que se determine en cada caso.

Artículo 25.- el comisario tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la elaboración del presupuesto de ingresos e egresos
- II. Supervisar la elaboración y cumplimiento de los programas, metas y acciones;
- III. Supervisar el buen desempeño y el manejo adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros.
- IV. Solicitar información en cualquier momento a fin de efectuar las funciones de supervisión y verificación que les son conferidas en el artículo 8 del acuerdo de creación;
- V. Participar con voz en las reuniones de la junta directiva del IMDETE;
- VI. Emitir opiniones y recomendaciones ante la dirección o la junta de gobierno a fin de dar o no constancia del cumplimiento de los programas y del buen manejo de los recursos financieros, materiales y humanos; y
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales vigentes y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Único.- el presente reglamento interior entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

Se aprueba por la junta de gobierno de Instituto Municipal del Deporte de Tecate, el reglamento interior de este organismo, en sesión ordinaria celebrada el día en la ciudad de Tecate, Baja California